

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. LEÓN FELIPE ACOSTA ESPINOZA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 153.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

● **Mtra. Armida Serrato Flores**

Oficial Mayor

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEON.
PRESENTE.-



11:48hr
= S/A =

El suscrito, **LEON FELIPE ACOSTA ESPINOSA**, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política Federal y lo dispuesto por los artículos 56 fracción III, 58 Fracción III, 87 y demás relativos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los numerales 11, Fracción V, 13 Fracción III, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, **en mi carácter de Ciudadano del Estado de Nuevo León** me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto que reforma la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su artículo 153, para efectos de que en cada proceso electoral, se garantice el derecho de la ciudadanía de poder votar informadamente por los candidatos a integrar el Poder Legislativo del Estado, a través de la organización de debates durante los procesos electorales locales, por cada uno de los 26 distritos electorales del Estado. Asimismo, me permito señalar como medio de contacto el correo abogadoleonacosta@gmail.com, y teléfono 8180885738.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los puntos fundamentales en la vida democrática del Estado de Nuevo León, es la participación informada de la ciudadanía durante los procesos electorales, los cuales culminan con la jornada electoral en la que se eligen diversos mandatarios y representantes populares.

En este sentido, el Estado de Nuevo León debe facilitar la accesibilidad de la ciudadanía a la información de las propuestas de campaña de los diversos candidatos, así como facilitarles el derecho de que los candidatos a los diferentes puestos de elección popular se vean obligados a defender sus propuestas y plataformas políticas ante un ejercicio dialectico que permita evidenciar la viabilidad de las mismas.

En este sentido, la legislación electoral actual, contiene una norma que restringe la posibilidad de que los electores puedan decidir informadamente su ejercicio del sufragio activo, concretamente en lo relacionado con la elección de los candidatos a integrar el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Lo anterior lo consideramos así, porque el actual artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en su segundo párrafo, contiene una norma que tiende a un porcentaje muy amplio de los candidatos a representantes populares ante el Congreso del Estado, de su derecho y de su obligación de defender sus propuestas y plataforma política ante el escrutinio público. En este sentido, me permito transcribir el numeral invocado en el presente párrafo.

La Comisión Estatal Electoral deberá organizar un debate entre los candidatos a Gobernador, y cada Comisión Municipal Electoral, entre los candidatos a Presidente Municipal. Por lo que hace a los candidatos a Diputado, cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputado, a efecto de que éstos participen en un debate obligatorio organizado por la Comisión Estatal Electoral. En el caso de los Candidatos Independientes a Diputados Locales, la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en el debate correspondiente.

Del texto transcrito se observa fácilmente, que el citado numeral establece que la autoridad electoral organizará un solo debate obligatorio en el que solo asistirá un representante, por partido político, de todas las candidaturas a las diputaciones locales, lo cual, se insiste, en la práctica se traduce en la exclusión de un enorme porcentaje de los candidatos a integrar del poder legislativo del Estado, del derecho y obligación de defender ante el escrutinio público sus propuestas de campaña y plataforma legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de garantizar el derecho de la ciudadanía a decidir informadamente su sufragio activo respecto a la

integración del Órgano Legislativo del Estado, se propone la reforma al Párrafo Segundo del Artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, con el siguiente proyecto

DECRETO

UNICO.- Se reforma el Segundo Párrafo del Artículo 153 de la Ley Estatal Electoral para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

La Comisión Estatal Electoral deberá organizar un debate entre los candidatos a Gobernador, y cada Comisión Municipal Electoral, entre los candidatos a Presidente Municipal. Por lo que hace a los candidatos a Diputado, cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputado de cada uno de los 26 Distritos Electorales del Estado, a efecto de que éstos participen en los debates distritales obligatorios organizados por la Comisión Estatal Electoral. En el caso de los Candidatos Independientes a Diputados Locales, la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en el debate correspondiente de cada uno de los 26 Distritos Electorales del Estado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se modifica el segundo párrafo del Artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Envíese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro punto que tratar por el momento, solicito respetuosamente se admita la presente iniciativa, y se le de el trámite legislativo correspondiente.

Atentamente suscribe.

[Redacted signature area]

C. LIC. LEON FELIPE ACOSTA ESPINOSA.

[Redacted area]





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (Otros documentos o información que consideren se presentan), y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel. 81815-095000 ext 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle. [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
Colonia [Redacted] Municipio: [Redacted]
Teléfono(s) [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo. [Redacted]

[Redacted Signature Area]

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO



NOMBRE
ACOSTA
ESPINOSA
LEON FELIPE

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR
CURP

AÑO DE REGISTRO
2011

FELIPE DE VIGENCIA SECCIÓN VIGENCIA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACOSTA<ESPINOSA<<LEON<FELIPE<<

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
13 MAY 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.